

cia en esta Villa p.^{ra} las Tropas Españolas y
 francesas, se haga nuevo repartim.^{to} por perso-
 nas de notoria p^{ro}vidad, practica y concim.^{to}
 del Vecindario, y que no se haga la exaccion p.^{ra}
 la rutina del Padron cobratario del año pasado,
 duplicando à cada Casa, sin respectivas partidas
 de contriv.^{on} y utensilios; y apereciendo su mud
 el que todo se execute ala menor molestia y
 sin perjuicio del Vecindario: Dijo: debia mandarse
 y mandò se forme con toda eficacia y presteza
 nuevo padron p.^{ra} el repartim.^{to} de doscientos mil
 l.^{rs} que se reputan seran suficientes p.^{ra} el abono
 de lo que se debe tanto à los fondos pp.^{cos} como
 à personas particulares nombrando el Ayuntam.^{to}
 en calidad de repartidores à los sujetos que tenga
 p.^{ra} combeniente; los que formaran las Casas
 y sus mote^s no con aneglo alas partidas que
 veyen en el referido Padron del año pasado sino
 es conforme al estado actual que tengan las
 Casas de auge ò decadencia; y respecto à que
 sera necesario algun tpo p.^{ra} hacer este repartim.^{to}
 y aqne el pago de los adeudos comunes no admite
 dilacion ninguna podran los S.^{tes} Comisarios
 cobrancistas salir inmediatam.^{te} à hacer la co-
 branza admitiendo y recibiendo de cada veci-
 no la parte q.^{ue} estimen p.^{ra} combeniente exigir
 les à cuenta de la partida de su mote; y
 que con la prontitud posible se verifig

